Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010

PROGRAMA SÉNECA 2009
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia implanta su Programa Ciencia, Cultura, Sociedad en el año 2000. Desde entonces se ha puesto en marcha una amplia variedad de actividades, entre las que figuran todas las recomendadas por el Plan de Acción Ciencia Sociedad de la Unión Europea como útiles para fomentar la cultura científica y el aprecio social por la ciencia y por la labor de los científicos: exposiciones, ciclos de conferencias de carácter divulgativo, premios, olimpiadas científicas, portales de divulgación, reportajes audiovisuales, edición y distribución de libros u otras de carácter análogo. Un elevado número de agentes han colaborado con la Fundación Séneca para dar a conocer entre los ciudadanos de la Región de Murcia la actividad de los investigadores y los avances científico-tecnológicos, así como para promover una mejor comprensión del papel social de la ciencia y la tecnología.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa aconsejan dar continuidad a las acciones que lo integran, en el marco del II Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 y en coherencia con una de las misiones que la Ley de Fomento y Coordinación de la I+D+I de la Región de Murcia encomienda a la Fundación: el fomento y ejecución de las acciones necesarias para extender entre los ciudadanos un mayor aprecio social por la ciencia y la tecnología.

BASES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la organización de actividades dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología.

Las ayudas podrán destinarse a financiar actividades dirigidas a divulgar entre los

ciudadanos de la Región de Murcia la actividad investigadora que se desarrolla en sus universidades y centros de investigación y los avances científico-tecnológicos, así como a promover una mejor comprensión del papel social de la ciencia y la tecnología, y de la incidencia que estas actividades tienen en su vida cotidiana y en su bienestar.

Entre las actividades financiables figuran ciclos de conferencias de carácter divulgativo, exposiciones, premios, olimpiadas, teatro, programas de radio y televisión u otras de carácter análogo que contribuyan de manera directa a la divulgación del conocimiento científico. Quedan excluidos los cursos, jornadas, congresos y seminarios, así como, en general, aquellas que revistan carácter especializado, estén dirigidas principalmente al ámbito académico o, en general no supongan una contribución directa a los objetivos señalados en esta base por carecer de carácter divulgativo o no ser susceptible de hacer llegar sus beneficios a un número significativo de ciudadanos.

La presente convocatoria forma parte del Programa "Ciencia, Tecnología y Sociedad", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (Eje de actuación 1).

SEGUNDA. DESTINATARIOS:

Podrán acceder a estas ayudas las universidades, centros de investigación, academias científicas, centros de innovación y tecnología, colegios profesionales, asociaciones y sociedades científicas, fundaciones y otras entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Región de Murcia cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica.

TERCERA. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades deberán iniciarse dentro del año 2009 y finalizar antes del 30 de junio de 2010.

Las entidades u organismos beneficiarios asumirán la obligación de dar a las actividades financiadas la máxima difusión a su alcance incluyendo la referencia al programa financiador, en los términos establecidos en la base novena de la presente convocatoria.

Las actividades y materiales financiadas en la presente convocatoria que, a juicio de la Fundación sean de interés para su exhibición en el marco de la Feria de la Ciencia y la Tecnología 2009 serán solicitadas a los organizadores para su exhibición en dicho evento, sin que puedan ser objeto de financiación adicional salvo la exclusivamente derivada de su traslado a la feria y desarrollo en la misma.

CUARTA. DOTACIÓN Y PAGO:

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actividad, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias.

Las cantidades concedidas podrán destinarse a la satisfacción de cualesquiera gastos derivados de la organización de las actividades solicitadas, si bien, los miembros de la organización no podrán percibir cantidad alguna por esta actividad ni por la participación en las actividades financiadas. El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

En caso de adjudicación, el 75% de la ayuda se satisfará a la resolución de la convocatoria una vez aceptada la ayuda en la forma descrita en la base novena. El 25% restante, se abonará una vez finalizada la actividad, previa presentación de los documentos que se relacionan en la base décima.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud: Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la propuesta presentada por el solicitante;
c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de la factura no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible. Los gastos ya financiados por otras entidades u organismos, incluido el propio organizador de la actividad, no se presupuestarán en este apartado;
d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos bancarios de la entidad a la que pertenezca el solicitante.
e) Anexo “Descripción de la actividad”: En este archivo se incorporará una descripción detallada de la actividad o actividades a desarrollar donde se especificarán los objetivos, calendario, programa, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y

beneficios derivados de su desarrollo y adecuación a los objetivos de la presente convocatoria.

La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de la convocatoria.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.f-seneca.org

El registro como usuario del sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación el estado de la misma.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 24 de marzo hasta las 14:00 horas del 23 de abril de 2009.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación precederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria señalados en la base primera, particularmente a los de difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica.
- Experiencia en la organización de actividades dirigidas a la difusión y divulgación de la

Ciencia y la Tecnología.

- Interés, relevancia científica y originalidad de la actividad propuesta.
- Efectividad de los instrumentos propuestos para alcanzar los fines planteados para la extensión de la cultura científica y tecnológica entre la sociedad murciana.
- Medios previstos para la difusión de las actividades.
- Extensión de la actividad a desarrollar, en función del número de ciudadanos a los que puedan alcanzar sus beneficios.
- Cofinanciación de las actividades propuestas.
- Grado de ejecución y resultados de las actividades financiadas anteriormente.
- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo

La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y técnicos expertos en la difusión, divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología pertenecientes a Universidades, centros de investigación y organismos especializados ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez emitidos los informes de valoración, la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación. El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación someterá la propuesta a nueva evaluación, y se emitirá un nuevo informe que tendrá carácter definitivo.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los adjudicatarios.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, a pesar de que la cantidad concedida alcance parcialmente el presupuesto solicitado.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PATROCINIO:

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta convocatoria -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del II Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos, cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones.
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

Asimismo, cuando el soporte lo permita, por ejemplo páginas web, correos electrónicos, material impreso, deberá incluirse la leyenda "Esta acción está financiada (o cofinanciada) por el Programa Ciencia, Cultura y Sociedad de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del II PCTRM 2007-10". Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (http://www.f-seneca.org).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida conforme a lo previsto en la base en la Base Décima de la presente convocatoria..

DÉCIMA. JUSTIFICACIONES:

Con anterioridad al 30 de Julio de 2010 deberá remitirse a la Fundación Séneca:

1. Memoria de la actividad desarrollada, incluyendo material gráfico o multimedia de la misma.
2. Un ejemplar de cualquier material resultante de la actividad o de su difusión financiado con cargo a esta convocatoria en el que figuren las menciones señaladas en la base anterior.

Además la Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el solicitante remitirá:

A. En el caso de organismos públicos sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención:

- Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
  Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:
  1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.
  2.-En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

B. En el caso de organismos públicos <u>no sometidos</u> a control financiero permanente de órgano de intervención y para organismos privados:

- Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
  Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:

1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.

2.-En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañarse copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativos de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

El porcentaje aplazado de la ayuda concedida se abonará una vez finalizada la actividad y justificada a plena conformidad de la Fundación Séneca.

En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.

La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en la base novena, podrá determinar la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda (cambio de conferenciantes, público al que va dirigido la actividad, etc) así como la de las condiciones de desarrollo de la actividad, incluidas su interrupción o suspensión, o como la concurrencia sobre las mismas de financiación procedentes de otras fuentes, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca solicitando su autorización, y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

Las cantidades no ejecutadas en el desarrollo de cualesquiera de las actividades financiadas deberán reintegrarse sin que puedan aplicarse a otras actividades distintas aunque fueran de la misma institución.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia, a veintitrés de marzo de 2009